

27603 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se delegan competencias en la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) y en «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE).*

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establece en su artículo 283 que la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público del ferrocarril sólo podrá autorizarse, previa audiencia de la Empresa titular de la línea, cuando dichas obras o instalaciones sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario, o cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Asimismo, se prevé en el citado precepto que excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

La competencia para el otorgamiento de las referidas autorizaciones corresponde, a tenor de lo que se dispone en el mencionado precepto, en relación con la regla contenida en el artículo 1.3 del propio Reglamento, a la Dirección General del Transporte Terrestre, si bien se prevé expresamente que el ejercicio de dicha competencia pueda ser delegado en la Empresa titular de la línea.

Toda vez que el establecimiento de limitaciones al libre uso de los terrenos anejos al ferrocarril tiene como finalidad principal preservar aquellas circunstancias del entorno en que se desarrolla el servicio ferroviario que garantiza su prestación en las adecuadas condiciones, el contenido del preceptivo informe de la Empresa ferroviaria resulta ser en la mayor parte de los casos, el elemento fundamental para la determinación de la conveniencia de otorgar o denegar las autorizaciones a que antes se hacía referencia, puesto que en el mismo se formula una valoración técnica especialmente cualificada acerca del grado en que la realización de las obras o instalaciones solicitadas puede afectar a las condiciones en que, en ese momento y/o en un previsible futuro, haya de prestarse el servicio ferroviario en el lugar de que se trate; dichas consideraciones estuvieron sin duda en el espíritu del legislador al prever la referida posibilidad de delegación.

Se considera, en consecuencia, que la puesta en práctica de la delegación de competencias en la correspondiente compañía ferroviaria prevista reglamentariamente no conlleva menoscabo alguno del rigor técnico que debe presidir la aplicación de los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en orden al otorgamiento de las autorizaciones previstas en su artículo 283 y, sin embargo, permitirá aligerar de cargas burocráticas la tramitación de los oportunos expedientes, al desplazar la decisión en primera instancia a quien en definitiva es el usuario legítimo del dominio público ferroviario, lo que, sin duda, contribuirá a dotar de una mayor agilidad a dicha tramitación en beneficio tanto de los intereses derivados de una eficaz prestación del servicio ferroviario como de los propios de las entidades y particulares solicitantes de las referidas autorizaciones.

En su virtud, vistos el artículo 8 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y los artículos 1.3 y 283 de su Reglamento, dispongo:

Primero.—Se delegan en la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) y en «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), según proceda en cada caso, las facultades atribuidas a la Dirección General del Transporte Terrestre en orden al otorgamiento de autorizaciones para la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público ferroviario, así como para el cruce aéreo o subterráneo de la misma por aquéllas, en los términos en que dichas facultades vienen enunciadas en el artículo 283 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Segundo.—En el otorgamiento o denegación de las autorizaciones a que hace referencia el apartado anterior, RENFE y FEVE aplicarán los criterios y reglas contenidos en el título VIII del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que resulten de aplicación al efecto, así como los que, en su caso, les sean impartidos por la Dirección General del Transporte Terrestre.

Tercero.—Cuando las autorizaciones previstas en el apartado primero fueran denegadas, los solicitantes podrán reiterar la correspondiente petición ante el Gobernador Civil o Delegado del Gobierno de la provincia de que se trate, el cual resolverá lo procedente, previo informe de la Empresa ferroviaria, cabiendo contra sus decisiones recurso ordinario ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Cuarto.—Los Gobernadores Civiles competentes y, en todo caso, la Dirección General del Transporte Terrestre podrán prohibir o condicionar el

ejercicio de las obras a que hace referencia el apartado primero, aún mediando la conformidad de la Empresa ferroviaria, cuando las mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público, cabiendo contra la decisión adoptada los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente previstos, cuya interposición podrá realizarse tanto por los peticionarios como por la Empresa titular de la línea.

Quinto.—La delegación de facultades contenida en la presente disposición subsistirá en tanto no sea revocada o modificada por el Director general del Transporte Terrestre, el cual podrá en todo momento, y sin perjuicio de la misma, avocar el conocimiento y resolución de los asuntos en ella comprendidos.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Director general, Bernardo Vaqueiro López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27604 *ORDEN de 30 de agosto de 1993 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.*

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid de aprobación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Escuela Universitaria de Informática de dicha Universidad;

Considerando que por Real Decreto 569/1991, de 12 de abril, se reconocieron efectos civiles a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Informática (Informática de Gestión) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid;

Considerando que el plan de estudios propuesto se adapta a las directrices generales propias establecidas por el Real Decreto 1460/1990, de 26 de octubre, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la autorización contenida en el artículo 2.º y disposición final del Real Decreto 569/1991, de 12 de abril, ha dispuesto aprobar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, que queda estructurado conforme se indica en el anexo.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreiro Castiel.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

Estructura general y organización del plan de estudios

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
2. Enseñanzas de primer ciclo.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Informática. Especialidad de Gestión.
4. Carga lectiva global: 228 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Trabajo fin de carrera	Totales
I ciclo	1.º	54	6	6	3		69
	2.º	51	15	3	9		78
	3.º	15	41	7	12	6	81
II ciclo							

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título SI

6. SI Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

- Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etc.
 SI Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
 SI Estudios realizados en el marco de Convenios internacionales suscritos por la Universidad (ver hoja 5 del anexo).
 Otras actividades.

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Máximo de 9 créditos. Treinta horas de actividad = 1 crédito.

Expresión del referente de la equivalencia: Optativas, trabajo fin de carrera y libre elección.

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: años.

Segundo ciclo: años.

Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	69	37	32
2.º	78	37	41
3.º	81	35	46

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1, Real Decreto 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º, Real Decreto 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).

2. Cuadro de asignación en la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.a) No procede respuesta por tratarse de enseñanzas de sólo primer ciclo.

b) Las secuencias entre materias determinadas por esta Escuela se recogen en el cuadro de incompatibilidades adjunto.

c) Período de escolaridad mínimo: Tres años.

d) La acomodación al nuevo plan de estudios de los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo se hará mediante las convalidaciones oportunas.

2. Cumplimentado en el anexo 2-A.

CUADRO DE INCOMPATIBILIDADES EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA

(Especialidad Gestión)

Matemáticas I.	Matemáticas II.	Estadística.
Ingeniería del Software.	Estructuras de Datos.	Bases de Datos.
Gestión Informática de Recursos.	Control Informático de Gestión.	
Electrónica y Sistemas Digitales.	Arquitectura de Computadores.	
Contabilidad y Análisis Financiero	Marketing y Organización Comercial.	Control Informático de Gestión.
Organización y Administración de Empresas.		
Inglés I.	Inglés II.	

En los estudios realizados en Instituciones extranjeras en el marco de Convenios internacionales, y especialmente los patrocinados por las CC.EE., la Universidad convalida todas las materias superadas de acuerdo con los baremos de la Institución visitada y que, previamente, se han considerado equivalentes a materias del plan propio.

La convalidación, de acuerdo con la filosofía del programa ERASMUS, alcanza un máximo de los créditos correspondientes al curso que el alumno hubiera cursado en la Universidad caso de no haberlo hecho en una Institución de otro país.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

1. Materias troncales

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
1		Estadística.	Estadística I.	6 4T+2A	3 2T+1A	3 2T+1A	Estadística descriptiva. Probabilidades.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1		Estadística.	Estadística II.	9 5T+4A	3 2T+1A	6 3T+3A	Métodos estadísticos aplicados.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
1		Estructura de Datos y de la Información.	Estructura de Datos.	9 6T+3A	6 3T+3A	3T	Tipos Abstractos de Datos. Estructura de datos y algoritmos de manipulación. Ficheros.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Estructura de Datos y de la Información.	Bases de Datos.	9 6T+3A	6 3T+3A	3T	Estructura de información. Bases de datos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Estructura y Tecnología de Computadores.	Estructura de Computadores.	6 5T+1A	4 3T+1A	2T	Unidades Funcionales: Memoria. Procesador. Periferia. Esquemas de funcionamiento. Electrónica.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
1		Estructura y Tecnología de Computadores.	Arquitectura de Computadores.	6 4T+2A	3 2T+1A	3 2T+1A	Lenguajes y máquina y ensamblador. Sistemas digitales. Periféricos.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
1		Fundamentos Matemáticos de la Informática.	Matemáticas I.	9T	4T	5T	Álgebra. Análisis matemático.	Álgebra. Análisis Matemático. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Matemática Aplicada.
1		Fundamentos Matemáticos de la Informática.	Matemáticas II.	9T	4T	5T	Matemática Discreta. Métodos numéricos.	Álgebra. Análisis Matemático. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Matemática Aplicada.
1		Ingeniería del Software de Gestión.	Ingeniería del Software.	9 6T+3A	4	5 2T+3A	Diseño, propiedades y mantenimiento del software de gestión. Análisis de aplicaciones de gestión.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Ingeniería del Software de Gestión.	Gestión de Proyectos (Informáticos).	6T	3T	3T	Planificación y gestión de proyectos informáticos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Metodología y Tecnología de la Programación.	Lenguajes de Programación I.	6 5T+1A	3T	3 2T+1A	Diseño de algoritmos. Análisis de algoritmos. Lenguajes de programación.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguaje y Sistemas Informáticos.
1		Metodología y Tecnología de la Programación.	Lenguajes de Programación II.	6 5T+1A	3T	3 2T+1A	Técnicas de verificación y Pruebas de programas.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguaje y Sistemas Informáticos.
1		Metodología y Tecnología de la Programación.	Metodología de Programación.	6 5T+1A	3T	3 2T+1A	Diseño de Programas: Descomposición modular y documentación.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Sistemas Operativos.	Sistemas Operativos.	6	3T	3T	Organización, estructura y servicios de los sistemas operativos. Gestión y administración de memoria y de procesos. Gestión de entrada/salida. Sistemas de ficheros.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguaje y Sistemas Informáticos.
1		Técnicas de Organización y Gestión Empresarial.	Organización y Administración de Empresas.	9 6T+3A	6 3T+3A	3T	Técnicas de administración y técnicas contables.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
1		Técnicas de Organización y Gestión Empresarial.	Contabilidad y Análisis Financiero.	9 6T+3A	4 2T+2A	5 4T+1A	El sistema económico y la Empresa.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.

2. Materias obligatorias de Universidad (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1		Electrónica y Sistemas Digitales.	6	4	2	Electrónica digital. Semiconductores. Circuitos.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
1		Redes de Computadores.	9	6	3	Conceptos básicos de redes y comunicaciones.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
1		Gestión de Producción.	9	6	3	Problemática industrial: Aprovisionamiento, fabricación, distribución. Análisis de redes industriales.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
1		Gestión de Sistemas Informáticos.	9	6	3	Centralización y descentralización. Servicios informáticos: Planificación y control.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Control Informático de Gestión.	9	5	4	Planificación de la información. Planificación presupuestaria. Control de calidad.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Proyecto Fin de Carrera.	6	1	5	Desarrollo trabajo real con aplicaciones de los conocimientos adquiridos en la carrera.	
1		Sistemas Expertos.	4	1	3	Bases de conocimientos, motor de inferencia y reglas.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Aplicaciones Lenguajes Programación.	2		2	Lenguajes de programación en distintos entornos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Aplicación Bases de Datos.	2		2	Bases de datos actuales. Diseño. Lenguajes de consulta.	Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Aplicación Sistemas Operativos.	2		2	Sistemas operativos actuales. Transportabilidad.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1		Gestión Comercial y Marketing.	6	4	2	Sistemas de información e investigación de mercados. Planificación, desarrollo de productos y precios.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
1		Ética y Deontología de la Gestión Informática.	4	2	2	Reflexión sobre los criterios éticos. Ejercicio profesional de la gestión informática: Códigos éticos.	Filosofía del Derecho. Moral y Política.

3. Materias optativas (en su caso)

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Sistemas Integrados de Gestión.	2		2	Gráficos de gestión. Hojas electrónicas. Distribución de datos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Redes de Área Local.	2		2	Compartición de recursos. Tipos de estructuras.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Seguridad Informática.	2	1	1	Tipos de seguridad. Medidas. Virus informático.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Auditoría Informática.	2	1	1	Introducción a la auditoría general. Recursos informáticos.	Organización de Empresas.
Técnicas de entrevistas.	2		2	Introducción a las teorías psicológicas del comportamiento. Tipos de entrevista. Recopilación de información.	Psicología Básica. Organización de Empresas.
Robótica.	2		2	Arquitectura de un robot. Accionadores, captos, sensores. Simulación.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos-clínicos		
Enseñanza Asistida por Ordenador.	2		2	Inteligencia artificial en la enseñanza. Hipertexto. Entorno multimedia.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Tecnología Electrónica.
Arquitecturas Avanzadas.	2		2	Multiprocesadores. Vectoriales. No secuenciales.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.
Paradigmas de Programación.	2		2	Programación orientada a objetos. Compatibilidad.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Introducción a la Lógica.	2	1	1	Cálculo proposicional y de predicados. Calculabilidad.	Álgebra. Análisis Matemático. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Matemática Aplicada.
Introducción a la Teoría de Automatas.	2	2		Máquinas secuenciales y autómatas finitos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Ofimática.	2	1	1	Automatización de oficinas. Correo electrónico y control de expedientes.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Organización de Empresas.
Gestión de Recursos Humanos.	2	1	1	Planes de formación. Motivación. Estructuras de la función informática.	Administración de Empresas.
Control de Calidad.	2		2	Calidad total. Objetivos y seguimiento. Modelos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Simulación de Sistemas.	2		2	Optimización del uso de recursos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Gestión de Mantenimiento de Plantas Industriales.	2	1	1	Modalidades de mantenimiento. Ciclo de información. Áreas funcionales.	Organización de Empresas.
Evaluación de Empresas.	2	1	1	Evaluación financiera de proyectos. Fuentes de financiación.	Economía financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
Contabilidad Analítica.	2	1	1	Centro de costes. Inversión, riesgo, beneficio.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
Introducción al Comercio Exterior.	4	3	1	Prácticas comerciales. MCE. Normas legislativas.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
Inglés Técnico.	6		6	Gramática inglesa. Lectura y traducción de textos informáticos.	Filología Inglesa.
Seminario sobre técnicas y aplicaciones.	4	1	3	Técnicas de programación especiales. Aplicaciones en el entorno empresarial.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

27605 ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se deniega la clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar «Parroquial San Federico», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Parroquial San Federico», sito en Madrid, calle Alcalde Martín Alzaga, número 21, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Parroquial San Federico», sito en Madrid, calle Alcalde Martín Alzaga, número 21, la clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, 2, del Real

Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá de un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990, para adecuarse a los requisitos mínimos que en el Real Decreto 1004/1991 se establecen para los centros de educación infantil.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establece en el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Martínez Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.